JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, martes veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Rad. 2019 – 00283 – 00

Reconózcase personería al Doctor JUAN PABLO CARVAJAL SOTO como apoderado judicial de CULTIVOS Y SEMILLAS EL ACEITUNO LTDA. EN LIQUIDACION en la forma y términos del memorial poder a él conferido, visto a folio 125.

De acuerdo con lo anterior, se tiene como **notificado por conducta concluyente a la demandada CULTIVOS Y SEMILLAS EL ACEITUNO LTDA. EN LIQUIDACION, representada legalmente por PAULA ALEJANDRA MARTINEZ POSADA** a través de su apoderado, del auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique por estado el presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 301 del C.G.P.

Por secretaría contrólese los términos a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto, para que la demandada, por intermedio de su apoderado, retire las copias del traslado, conteste o excepcione. (art. 91 Ib.).

Una vez se controle los términos se tramitarán los recursos interpuestos.

Finalmente, se fija la hora de las **09:00 A.M., del próximo martes veintinueve de septiembre del año en curso para que el apoderado de la demandada Agropecuaria Rocha y Cía. S. En C., concurra al juzgado y pueda cancelar las expensas necesarias para la reproducción de las piezas procesales requeridas y tenga acceso al expediente.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

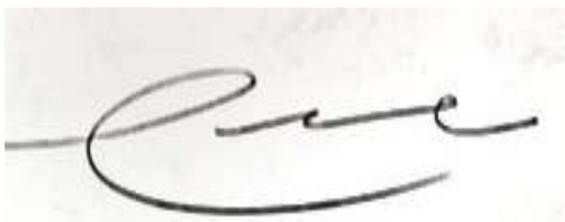

DORIAM GIL BARBOSA
Juez

Omar m.